

Revisión bibliográfica de blanqueo de capitales en Panamá y México

Autores:

Middy Noriega, Amada del C.

Universidad UMECIT, Panamá

Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas

amadadelcarmenmiddy428@gmail.com

Induni Quintero, Adela R.

Universidad UMECIT, Panamá

Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas

adelainduni2@gmail.com

Docente Asesor:

Polo de Huete, Dianna K.

Universidad UMECIT, Panamá

dpolo556@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-1668-2355>

Sede: Chitré

DOI: 10.37594/sc.v1i6.1576

Resumen

El blanqueo de capitales constituye una problemática de gran impacto en el ámbito financiero y social de Panamá y México, derivado de actividades ilícitas como el narcotráfico, la corrupción y otros delitos graves. Este fenómeno, que se define como el proceso de ocultar el origen ilegal de fondos para integrarlos al sistema financiero, afecta la estabilidad económica y la reputación internacional de ambos países. En Panamá, el sistema financiero internacional y su economía dolarizada aumentan la exposición a este tipo de delitos, mientras que, en México, el narcotráfico y el crimen organizado exacerban el problema. La investigación analiza y compara las legislaciones y metodologías preventivas de ambos países, con el fin de establecer un modelo regulador efectivo. Se sugiere reforzar el control financiero y cumplir con estándares internacionales para reducir la vulnerabilidad ante el blanqueo de capitales.

Palabras clave: Blanqueo de capitales, crimen organizado, lavado de dinero, riesgo financiero, prevención, regulación, transparencia.

Bibliographic review of money laundering in Panama and Mexico

Abstract

Money laundering constitutes a problem with great impact on the financial and social spheres of Panama and Mexico, derived from illicit activities such as drug trafficking, corruption and other serious crimes. This phenomenon, which is defined as the process of hiding the illegal origin of funds to integrate them into the financial system, affects the economic stability and international reputation of both countries. In Panama, the international financial system and its dollarized economy increase exposure to this type of crime, while in Mexico, drug trafficking and organized crime exacerbate the problem. The research analyzes and compares the legislation and preventive methodologies of both countries, in order to establish an effective regulatory model. It is suggested to strengthen financial control and comply with international standards to reduce vulnerability to money laundering.

Keywords: Money laundering, organized crime, money laundering, financial risk, prevention, regulation, transparency.

1. INTRODUCCIÓN

El blanqueo de capitales implica ocultar la procedencia ilegal de recursos derivados de actividades delictivas con el fin de incorporarlos al sistema financiero como recursos legítimos. Este crimen, a nivel mundial, robustece a las organizaciones delictivas al financiar sus actividades.

Como núcleo financiero global, Panamá y México, impactados por el delito organizado, se encuentran con grandes desafíos para luchar contra este. Panamá ha implementado normativas de acuerdo con las sugerencias del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en cambio, México emplea técnicas de evaluación de riesgos para identificar transacciones sospechosas. Los dos países persiguen tácticas más efectivas para evitar y atenuar este fenómeno.

Según (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, 2020)

En Panamá desde noviembre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asumió la coordinación de todas las instituciones a nivel nacional para la adecuada ejecución del Plan de Acción establecido por el GAFI, lo anterior, con el objetivo de ser excluidos de la Lista Gris lo antes posible. El equipo técnico a cargo de esta coordinación está integrado por la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva (CNBC) y la Dirección de Estrategia Financiera y Fiscal Internacional. (p.1)

Para (MARTÍNEZ ET AL, 2020) precisa que:

En México, el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo es un riesgo al que están expuestas diferentes entidades; pero principalmente las financieras por la propia naturaleza de su actividad, por lo que especialmente deben y están obligadas a tener una metodología apropiada para analizar y evaluar riesgos.

Justificación

El blanqueo de capitales supone un peligro considerable para la estabilidad financiera, la certeza legal y la reputación a nivel mundial de Panamá y México. Este crimen, establecido en el artículo 254 del Código Penal de Panamá, conlleva la ocultación, disimulación, conversión, transferencia o gestión de bienes derivados de actividades ilegales con el objetivo de otorgarles apariencia de legalidad. Además, el artículo 255 define las penalidades que se aplicarán a aquellos que se involucren en estas actividades, incluyendo castigos monetarios y privación de la libertad.

Al facilitar el financiamiento de actividades ilícitas, el blanqueo de capitales compromete la integridad de los sistemas financieros y la confianza de los actores económicos internacionales. La sofisticación de las técnicas utilizadas por los responsables exige que las instituciones financieras y las autoridades implementen controles estrictos para garantizar la transparencia y prevenir el uso indebido del sistema financiero.

Esta investigación busca analizar las estrategias normativas y métodos de control adoptados en Panamá y México, con el propósito de fortalecer sus marcos regulatorios y mitigar los riesgos asociados al blanqueo de capitales, contribuyendo a una lucha más efectiva contra este fenómeno delictivo.

Como estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología (UMECIT), investigar sobre el blanqueo de capitales enriquece nuestro conocimiento jurídico, ya que permite abordar este delito desde una perspectiva académica y profesional, promoviendo el desarrollo de propuestas eficaces que se alineen con la normativa aplicable.

Descripción de la temática o problema de investigación

El estudio trata el asunto del blanqueo de capitales en Panamá y México, en el que las organizaciones delictivas emplean métodos sofisticados para ocultar la procedencia de recursos ilegales. En Panamá, la economía en dólares y la función del país como núcleo financiero global elevan la posibilidad de que el sistema bancario se emplee en este crimen, perjudicando su

estabilidad y confiabilidad. En México, el tráfico de drogas, la corrupción y el delito organizado están vinculados al blanqueo de capitales, afectando la seguridad nacional y la economía.

Antecedentes investigativos

Las investigaciones abarcadas en este estudio son de carácter nacional y se han suministrado dos (2) tesis y un (1) artículo de revista como material de referencia para la Revisión Bibliográfica.

Astrid Michelle Jiménez Rodríguez en el año 2020, elabora en Panamá su tesis denominada *“El blanqueo de capitales y su relación con el riesgo financiero en las instituciones bancarias adscritas a la Superintendencia de Bancos de Panamá en la provincia de Herrera”* presentado por Astrid Michelle Jiménez Rodríguez, examina el impacto del delito de blanqueo de capitales en el riesgo financiero de las entidades bancarias, destacando la importancia del cumplimiento de las disposiciones normativas conforme a los estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y su incidencia en la estabilidad del sistema bancario. Además, resalta que, históricamente, el lavado de activos ha sido asociado con el narcotráfico y con el paso del tiempo se fue incorporando más actividades delictivas, entre ellas podemos mencionar el tráfico de órganos, tráfico de armas y estupefacientes, contrabando, coimas y prostitución.

Los autores Arturo Martínez Camacho y Gilberto Pérez Lechuga (2019), realizan en México su tesis denominada *“Estrategias de prevención del blanqueo de capitales en instituciones bancarias”*, resalta el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo es un riesgo al que están expuestas diferentes entidades; pero principalmente las financieras por la propia naturaleza de su actividad, de manera que especialmente deben y están obligadas a tener una metodología apropiada para analizar y evaluar riesgos. El tema del lavado del dinero es de suma importancia, por lo que esta investigación pretende contribuir a la solución de este grave problema. Así mismo, hace énfasis que, en México, existe una gran variedad de problemas económicos, financieros, sociales, derivados de dinero ilícito que se incorpora al sistema financiero a través del lavado de dinero, proveniente de actividades como el narcotráfico, corrupción, evasión fiscal, robo o asalto, falsificación y piratería de productos, fraude, extorsión, robo de hidrocarburos, secuestro, contrabando de armas, trata de personas, prostitución y terrorismo.

Isis Joseph (2022), elabora en Panamá el artículo *“El blanqueo de capitales y la regulación financiera en Panamá”*, expone el marco jurídico aplicable en la materia, con particular referencia al Capítulo IV, Título VII, Libro II del Código Penal de Panamá, que tipifica y sanciona el delito de blanqueo de capitales. Asimismo, resalta la obligación de las entidades financieras de acatar las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), las cuales constituyen un

estándar vinculante para la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

Formulación de la interrogante

¿Cuáles son los principales parámetros para establecer un modelo preventivo contra el blanqueo de capitales en las instituciones bancarias de Panamá y México?

Objetivo(s) o propósito:

Proponer un modelo de parámetros para establecer un modelo preventivo contra el blanqueo de capitales en las instituciones bancarias de Panamá y México.

Breve desarrollo teórico y conceptual

Concepto de blanqueo de capitales en Panamá y México

En Panamá, el blanqueo de capitales es un delito tipificado que busca otorgar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas, afectando la economía y la integridad del sistema financiero. La Ley 23 de 27 de abril de 2015 establece medidas para la prevención del blanqueo, incluyendo la regulación de sujetos obligados, como bancos, abogados y contadores, quienes deben reportar transacciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), que es la entidad encargada de recopilar y analizar información financiera para detectar operaciones ilícitas.

Por otro lado, en México, el lavado de dinero no solo incluye la ocultación de recursos ilícitos, sino también la prevención del financiamiento al terrorismo y otros delitos graves. La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) establece obligaciones estrictas para la identificación de operaciones sospechosas, imponiendo controles en actividades vulnerables como bienes raíces, juegos de azar y compra de metales preciosos. Ambas jurisdicciones reconocen la importancia de los reportes de actividades sospechosas (SAR, por sus siglas en inglés: Suspicious Activity Report) como herramienta clave en la lucha contra este flagelo global.

Para Aravena (2013) manifiesta que *“El riesgo es la probabilidad de un evento adverso y sus consecuencias”* (pág. 8).

Proceso de blanqueo en Panamá y México

El proceso de blanqueo de capitales sigue tres fases principales en ambos países:

- ❖ Colocación: Es el ingreso inicial de fondos ilícitos al sistema financiero.

En Panamá, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y la Superintendencia de Bancos (SBP) supervisan la identificación de estas operaciones sospechosas en instituciones financieras, casas de cambio, y empresas de valores.

En México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) monitorean depósitos en efectivo, transferencias internacionales, y actividades financieras no declaradas.

- ❖ **Estratificación:** Es la dispersión de los fondos a través de múltiples transacciones para dificultar su rastreo.

En Panamá, se utilizan instrumentos financieros complejos, como cuentas en paraísos fiscales, que están bajo vigilancia de la Superintendencia de Bancos (SBP) y la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

En México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) implementan controles estrictos en las instituciones financieras y monitorean actividades de alto riesgo.

- ❖ **Integración:** Es la incorporación de los fondos blanqueados a la economía formal mediante actividades legales.

En Panamá, se usan inversiones en bienes raíces, empresas ficticias y contratos públicos, bajo el monitoreo de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

En México, las actividades de integración son vigiladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para evitar la legitimación de capitales mediante inversiones inmobiliarias y empresas legales.

Según Kluwer (2015) indica que *“el blanqueo de capitales (también conocido como lavado de dinero o lavado de capitales) es el conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo”* (KLUWER, W. , 2015, pág. 16)

Para Pedreira (2018) el blanqueo de capitales es:

El procedimiento subrepticio, clandestino y espurio mediante el cual los fondos o ganancias

procedentes de actividades ilícitas (armamento, prostitución, trata de blancas, delitos comunes, económicos, políticos y conexos, contrabando, evasión tributaria, narcotráfico), son reciclados al circuito normal de capitales o bienes y luego usufructuados mediante ardides tan heterogéneos como tácticamente hábiles. (PEDREIRA, A. , 2018, pág. 26).

Constitución de la República de Panamá

Código Penal de Panamá (Capítulo IV del Título VII del Libro II , pág. 91)

“El delito de blanqueo de capitales y establece sanciones para quienes se involucren en estas actividades ilícitas”.

“Impone penas de prisión de 5 a 12 años a quienes, directamente o por interpuesta persona, participen en el manejo, transferencia o encubrimiento de bienes provenientes de delitos graves como el tráfico de drogas, corrupción, terrorismo, entre otros.” (Artículo 254).

Responsabilidades para encubridores y agentes que obstaculicen la justicia, incluyendo servidores públicos que, en el ejercicio de su cargo, faciliten el delito o destruyan evidencia relacionada”. (Artículos 255-259)

La Ley 23 de 2015 constituye la base legal para implementar políticas integrales de prevención. Complementada por los Decretos Ejecutivos N.º 587 y 363 de 2015, introduce medidas como:

- ❖ Congelamiento preventivo de activos ilícitos, fortaleciendo la cooperación internacional y el control sobre operaciones sospechosas.
- ❖ Normas de debida diligencia y sistemas obligatorios de monitoreo y reporte de operaciones para entidades financieras y no financieras.

Otras Normas Complementarias

- ❖ Ley 21 de 2017: Refuerza el marco de supervisión de fideicomisos, evitando su uso como vehículo para el lavado de activos.
- ❖ Ley 124 de 2020: Establece la Superintendencia de Sujetos No Financieros, una entidad clave para regular sectores no bancarios expuestos al riesgo de blanqueo de capitales.
- ❖ Ley 70 de 2019: Reforma el Código Penal, endureciendo las penas y ampliando los tipos penales relacionados con este delito.
- ❖ Ley 254 de 2021: Introduce ajustes en materia de transparencia fiscal internacional, elevando el estándar normativo panameño para alinearlos con los requisitos globales de lucha contra el financiamiento ilícito.

► Tipos de Blanqueo de Capitales en Panamá y México

a. Panamá

- ❖ Empresas fachadas: Creación de compañías sin operaciones reales, utilizadas para ocultar el origen ilícito de grandes sumas de dinero.
- ❖ Transferencias bancarias internacionales: Movimiento de fondos a través de diferentes jurisdicciones para dificultar su rastreo y evitar controles regulatorios.
- ❖ Compra de bienes de lujo: Inversión en activos de alto valor como bienes raíces y objetos de lujo para integrar dinero ilícito en la economía formal.
- ❖ Uso de instituciones financieras no bancarias: Utilización de entidades financieras menos reguladas para realizar operaciones que evaden los controles rigurosos de las instituciones bancarias tradicionales.

Según Fuentes & De La Vega (2014) expresan que:

Los riesgos financieros son los riesgos que están asociados a la naturaleza de las operaciones financieras y que son aquellos en los que se piensa en primer lugar al hablar de gestión de riesgos como puede ser el riesgo de crédito de los deudores o el riesgo de mercado de la cartera de inversiones financieras. Por lo que este será el concepto considerado para el presente estudio. (Fuentes & De La Vega, 2003, pág. 4).

b. México

- ❖ Narcotráfico y crimen organizado: Introducción de dinero ilícito en el sistema financiero a través de operaciones pequeñas, con el fin de evitar la detección por parte de las autoridades.
- ❖ Inversiones en el sector inmobiliario: Compra de bienes raíces como método para integrar dinero ilícito al sistema económico legítimo.
- ❖ Operaciones en efectivo: Manejo de grandes sumas de dinero en efectivo, depositadas en pequeñas cantidades para eludir la supervisión del sistema financiero.
- ❖ Compras de bienes de lujo: Adquisición de bienes de consumo de alto valor, como vehículos y joyas, los cuales luego se revenden para “limpiar” el dinero ilícito.

Tondini (2006) citado por Martínez (2017) expresa que: *“Lavado de dinero tiene su origen en los Estados Unidos en la década de 1920, período en el cual las mafias establecieron una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero que alcanzaban con sus actividades ilegales. La operación consistía en que las ganancias derivadas de extorsión, tráfico de armas, contrabando y venta de alcohol y prostitución se combinaban con las de lavado de textiles y así se revelaban y/o reportaban al Servicio de Rentas Internas (Internal Revenue Service -IRS-) de los Estados Unidos”* (pág. 20).

2. METODOLOGÍA

Método y/o Procedimiento metodológico

La metodología empleada en esta investigación sobre el blanqueo de capitales en Panamá y México se centró en el análisis documental y comparativo de las normativas legales relevantes de ambos países. Se utilizó el Código Penal de Panamá, específicamente el Capítulo IV del Título VII del Libro II, que tipifica el blanqueo de capitales, para entender las sanciones y regulaciones aplicadas en Panamá. Además, se revisaron otras leyes y regulaciones de ambos países sobre la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. La investigación también incluyó el análisis de informes de organismos internacionales y estudios académicos que abordan el fenómeno del blanqueo de capitales en estos contextos.

Aspectos éticos

Para asegurar la integridad ética de esta investigación, se han respetado principios fundamentales en el marco jurídico y académico:

- ❖ **Confidencialidad:** Se ha garantizado el tratamiento confidencial de todos los datos e información recopilada, respetando los derechos de privacidad tanto de las personas como de las instituciones involucradas.
- ❖ **Transparencia:** La información obtenida proviene de fuentes confiables y verificadas, con la debida autorización para su uso, garantizando la veracidad y precisión de los análisis realizados.
- ❖ **Uso responsable de la información:** Los datos se han utilizado exclusivamente con fines académicos y de investigación, asegurando que no se haya manipulado ni alterado la información para favorecer ninguna hipótesis ni beneficiar a ninguna de las partes involucradas.
- ❖ **Compromiso con la legalidad:** En todo momento se han cumplido las normativas jurídicas locales e internacionales, respetando las leyes pertinentes sobre el tratamiento de la información financiera y personal en el marco de las ciencias jurídicas y financieras.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los hallazgos del estudio indican que tanto Panamá como México han establecido regulaciones importantes para evitar el blanqueo de capitales, aunque se topan con desafíos que restringen la eficacia de sus acciones.

Panamá ha intensificado la vigilancia de su sistema financiero, sin embargo, su inclusión en listas internacionales de alto riesgo impacta de manera adversa en su reputación a nivel mundial. A pesar de que se ha progresado en la evaluación de riesgos en México, los desafíos de corrupción

y delincuencia organizada continúan siendo barreras significativas que impactan en la puesta en marcha y eficacia de las políticas de regulación.

Discusión de los resultados

- ❖ **Panamá:** Pese a que ha progresado en la aplicación de normativas, la percepción de riesgo internacional sigue presente, perjudicando su prestigio. La función del país como núcleo financiero mundial demanda una actualización constante de sus regulaciones y una aplicación rigurosa para prevenir el blanqueo de capitales.
- ❖ **México:** La evaluación de riesgos es eficaz para identificar operaciones sospechosas, pero la corrupción y el narcotráfico siguen siendo factores que dificultan la efectividad de las políticas de prevención.

4. CONCLUSIONES

- ❖ Es imperativo que tanto Panamá como México fortalezcan de manera constante sus marcos regulatorios, con el objetivo de incrementar la eficacia en la prevención y represión del delito de blanqueo de capitales, conforme a los principios establecidos en las normativas internacionales.
- ❖ La cooperación internacional y la adhesión a estándares globales, como los emanados del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), resultan esenciales para disminuir la exposición de ambas jurisdicciones a este tipo de ilícitos financieros.
- ❖ La capacitación técnica y la sensibilización de las instituciones financieras respecto a los riesgos inherentes al lavado de activos son medidas fundamentales para evitar la utilización de sus servicios como instrumentos de actividades delictivas.
- ❖ Las metodologías de evaluación de riesgos adoptadas en México constituyen un avance relevante; sin embargo, estas requieren un ajuste y contextualización que responda a las particularidades propias del entorno local.
- ❖ En el caso de Panamá, la actualización permanente de las disposiciones normativas aplicables al sistema financiero, junto con una política de mayor transparencia bancaria, contribuirán significativamente a mitigar el riesgo de ser incluido en listas internacionales de jurisdicciones de alto riesgo.
- ❖ El uso de empresas fachada, transacciones internacionales y la adquisición de activos de lujo continúan siendo mecanismos recurrentes en el lavado de activos en ambos países, evidenciando la necesidad de implementar controles específicos para contrarrestar estas prácticas ilícitas.
- ❖ La presente investigación concluye que, mientras en México la corrupción y el crimen organizado representan obstáculos adicionales para la eficacia de las políticas de prevención,

en Panamá, su posición como centro financiero internacional exige una postura activa y estricta en el cumplimiento de las obligaciones de control financiero.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Código Penal. (s.f.). En Capítulo IV del Título VII del Libro II .
- Código Penal. (s.f.). En El Capítulo IV del Título VII del Libro II .
- Código Penal De La República De Panamá. (s.f.). En Capítulo IV del Título VII del Libro II.
- Constitución de la república de panama. (s.f.). En Capitulo IV del titulo VII del libro II del Código Penal (pág. 91).
- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. (2014). LA FAMILIA. PANAMÁ: ARMANDO FUENTES RODRIGUEZ.
- CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. (1994). CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO .
- Constitución De La República De Panamá. (s.f.). En Capitulo IV del titulo VII Del Libro II Del Código Penal (pág. 91).
- DE ANDRADE. (2003). GUARDA Y CRIANZA. TRIBUNALS.
- ECHEVERRI. (2016). LAS TIPOLOGÍAS FAMILIARES COLOMBIANAS.. MEDELLIN: U. DE MEDELLIN .
- El Capítulo IV del Título VII del Libro II . (s.f.). En Código Penal .
- ESTRADA. (2003). CICLO VITAL DE LA FAMILIA. MÉXICO: GRIJALBO.
- GARCÍA PASTOR. (1997). LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS HIJOS CUYOS PADRES NO CONVIVEN. MADRID, ESPAÑA: MCGRAW HILL.
- GUTIERREZ. (2012). MANUAL DE PROCESOS DE FAMILIA. COLOMBIA: BOOK.
- MAGLIORINI. (2011). LA COTIDIANIDAD DE LAS FAMILIAS Y LAS HABILIDADES DE LOS NIÑOS. PERSPECTIVAS.
- MARK . (2007). LA FAMILIA. USA.
- MARTÍNEZ ET AL. (2020). Metodología de evaluación de riesgos en materia de prevención de lavado de dinero (PLD) y financiamiento al terrorismo (FT). PANORAMA ECONÓMICO.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. (2020). GAFI reconoce acciones de Panamá para salir de la lista gris. Panamá.
- Morales, A. (26 de abril 2010). Código Penal. En A. Morales, Título VII Capítulo IV (pág. 91). Panamá: Gente Nueva S.A.S.
- Morales, A. (26 de abril del 2010). Código Penal. Panamá: Gente nueva S.A.S.
- ÓRGANO JUDICIAL . (2017). JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA. PANAMA.
- Panamá, C. P. (26 de abril de 2010). Capítulo IV del Libro Segundo. Panamá: Gente Nueva

S.A.S.

- Penal, C. (s.f.). En El Capítulo IV del Título VII del Libro II .
- RIZO . (2010). LA INTERRACCIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA VIDA COTIDIANA. . MEXICO: UAM.
- VÁSQUEZ. (2012). LA APTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS DENTRO DEL PROCESO. MÉXICO: UAM.
- VII. (26 de abril de 2010). En Código Penal (pág. 91). Panamá: Gente Nueva S.A.S.